

**448-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas treinta y un minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el seis de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Los Chiles, provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Los Chiles, provincia de Alajuela a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	800860766	GUSTAVO ADOLFO MOLINA QUESADA
SECRETARIO PROPIETARIO	603830033	OLGA FRANCINY GALARZA ORTEGA
TESORERO PROPIETARIO	115100443	CLIFFORD GERARDO RENNER NAVARRETE
PRESIDENTE SUPLENTE	205330803	MARISA MOLINA QUESADA
SECRETARIO SUPLENTE	105040863	RAFAEL RENNER REYES
TESORERO SUPLENTE	113630657	ROXANA DELGADO CACERES

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	206390347	XAVIER ANTONIO MOLINA MARTINEZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	105040863	RAFAEL RENNER REYES
TERRITORIAL	603830033	OLGA FRANCINY GALARZA ORTEGA
TERRITORIAL	800860766	GUSTAVO ADOLFO MOLINA QUESADA
TERRITORIAL	205330803	MARISA MOLINA QUESADA
TERRITORIAL	115100443	CLIFFORD GERARDO RENNER NAVARRETE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las

quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C: Expediente n° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano.

Ref.: 2736, 2874 - **2019**